

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2021

Viernes 2 de julio

Núm. 74

S
U
M
A
R
I
O

	<u>PAG.</u>
I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	
MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA. ADIF	
Ocupación de terreno línea Torralba-Soria	1720
II. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA	
Modificación de crédito.....	1722
AYUNTAMIENTOS	
ALMARZA	
Modificación de crédito.....	1722
ALMAZÁN	
Subvenciones para actos culturales-festejos 2021	1723
ARANCÓN	
Obra 202 PD 2021.....	1725
Tasa de agua y basura	1725
ARCOS DE JALÓN	
Aprobación proyectos técnicos	1725
CARABANTES	
Obra 230 PD 2021.....	1726
FRECHILLA DE ALMAZÁN	
Ordenanza de ICIO.....	1726
FUENSAUCO	
Arrendamiento de fincas rústicas.....	1730
GOLMAYO	
Ordenanza de limpieza de parcelas.....	1731
HERRERA DE SORIA	
Presupuesto 2021	1734
NEPAS	
Memoria valorada de obra	1734

**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO****MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA****ADIF**

ANUNCIO del ADIF por el que se somete a información pública a efectos de declaración de la necesidad de ocupación el Proyecto, “Proyecto de Construcción de mejora de trazado entre el P.K. 13/000 y el P.K. 58/780 de la línea Torralba-Soria”.

En cumplimiento de los artículos 18 y 19.1 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y artículos concordantes de su Reglamento (Decreto de 26 de abril de 1957), se abre un período de información pública de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, sobre la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras definidas en el proyecto de referencia, con el objeto de que cualquier persona pueda aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación que se publica en este anuncio u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de ocupación.

Con tal motivo, la documentación de expropiaciones del mencionado proyecto puede ser examinada, en días y horas hábiles de oficina, en la Subdelegación del Gobierno en la provincia de Soria, (Calle Alfonso XII, 2, 42003 – Soria); en el Ayuntamiento de Adradas (Calle La Plaza, s/n, 42216 Adradas, Soria), en el Ayuntamiento de Alcubilla de las Peñas (Calle Real, s/n, 42213 Alcubilla de las Peñas, Soria), en el Ayuntamiento de Almazán (Plaza Mayor, 1, 42200 Almazán, Soria), en el Ayuntamiento de Coscurita (Paseo Estación, 1, 42217 Coscurita, Soria), en el Ayuntamiento de Morón de Almazán (Plaza Mayor, s/n, 42223 Morón de Almazán, Soria), en las oficinas de la Dirección de Proyectos de Red Convencional de ADIF (C/ Titán, 4-6, 10ª Planta, 28045 Madrid) y en Información Pública del Portal de Transparencia de la web de ADIF (www.adif.es).

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas a la Dirección de Proyectos de Red Convencional de ADIF (C/ Titán, 4-6, 10ª Planta, 28045 Madrid), indicando como referencia “Información pública de la declaración de la necesidad de ocupación. Proyecto de Construcción de mejora de trazado entre el P.K. 13/000 y el P.K. 58/780 de la línea Torralba-Soria”.

Asimismo, para la presentación de las alegaciones, se podrá hacer uso del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado a través de la siguiente dirección: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

Relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados:

Término Municipal de Adradas

Nº de Finca	Ref. Cat.	Parcela	Titular Actual	Expropiación (m ²)	Servidumbre (m ²)	Ocupación Temporal (m ²)	Total (m ²)
Y-42.0032-0001	14	9004	ADIF. Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noroeste. C/ Uría s/n 33003 Oviedo	0	0	2537	2537
Y-42.0032-0002	14	9003	Ayuntamiento de Adradas. Pz. Ayuntamiento 42216 Adradas (Soria)	170	0	0	170
Y-42.0032-0003	17	9023	ADIF. Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noroeste. C/ Uría s/n 33003 Oviedo	0	0	1179	1179
Y-42.0032-0004	19	9014	ADIF. Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noroeste. C/ Uría s/n 33003 Oviedo	0	0	7474	7474
Y-42.0032-0005	21	9016	ADIF. Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noroeste. C/ Uría s/n 33003 Oviedo	0	0	389	389

BOPSO-74-02072021



Término Municipal de Alcubilla de las Peñas

<i>Nº de Finca</i>	<i>Ref. Cat.</i>	<i>Parcela</i>	<i>Titular Actual</i>	<i>Expropiación (m²)</i>	<i>Servidumbre (m²)</i>	<i>Ocupación Temporal (m²)</i>	<i>Total (m²)</i>
Y-42.0085-0001	3	264	"Fernández del Rincón, Ángel C/ Gran Vía 17 Es:17 Pl:03 Pt: A 42200 Almazán (Soria)	0	0	1299	1299
Y-42.0085-0002	3	9025	ADIF. Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noroeste C/ Uría s/n 33003 Oviedo	0	0	241	241
Y-42.0085-0003	34	9034	Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana Ps. Castellana 67 28046 Madrid	0	0	347	347
Y-42.0085-0004	33	9016	Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana Ps. Castellana 67 28046 Madrid	0	0	450	450
Y-42.0085-0005	33	9017	Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana Ps. Castellana 67 28046 Madrid	0	0	385	385
Y-42.0085-0006	34	9008	ADIF. Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noroeste. C/ Uría s/n 33003 Oviedo	0	0	482	482
Y-42.0085-0007	44	5079	Desconocido	0	0	162	162
Y-42.0085-0008	43	5061	Desconocido	0	0	214	214

Término Municipal de Almazán

<i>Nº de Finca</i>	<i>Ref. Cat.</i>	<i>Parcela</i>	<i>Titular Actual</i>	<i>Expropiación (m²)</i>	<i>Servidumbre (m²)</i>	<i>Ocupación Temporal (m²)</i>	<i>Total (m²)</i>
Y-42.0200-0101	59	9003	ADIF. Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noroeste. C/ Uría s/n 33003 Oviedo	0	0	927	927
Y-42.0200-0102	56	9006	Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana Ps. Castellana 67 28046 Madrid	0	0	932	923
Y-42.0200-0103	9836050WL - 3993N0001ZT	-	ADIF. Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noroeste. C/ Uría s/n. 33003 Oviedo	0	0	3870	3870
Y-42.0200-0104	9438820W - L3993N0001ZT	-	ADIF. Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noroeste. C/ Uría s/n 33003 Oviedo	0	0	1421	1421

Término Municipal de Coscurita

<i>Nº de Finca</i>	<i>Ref. Cat.</i>	<i>Parcela</i>	<i>Titular Actual</i>	<i>Expropiación (m²)</i>	<i>Servidumbre (m²)</i>	<i>Ocupación Temporal (m²)</i>	<i>Total (m²)</i>
Y-42.0682-0001	5	5007	ADIF. Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noroeste. C/ Uría s/n 33003 Oviedo	0	0	2749	2749
Y-42.0682-0002	5	9106	Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana Ps. Castellana 67 28046 Madrid	0	0	669	669
Y-42.0682-0003	2	9074	ADIF. Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noroeste. C/ Uría s/n 33003 Oviedo	0	0	101	101

Término Municipal de Morón de Almazán

<i>Nº de Finca</i>	<i>Ref. Cat.</i>	<i>Parcela</i>	<i>Titular Actual</i>	<i>Expropiación (m²)</i>	<i>Servidumbre (m²)</i>	<i>Ocupación Temporal (m²)</i>	<i>Total (m²)</i>
Y-42.1237-0001	15	9034	ADIF. Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noroeste. C/ Uría s/n 33003 Oviedo	0	0	596	596
Y-42.1237-0002	15	5002	Jiménez Sanz, Marino. C/ Caro 3 Es:E Pl:03 Pt:A 42001 Soria	332	0	0	332
Y-42.1237-0003	15	22	Ayuntamiento de Morón de Almazán. Pz. Mayor 11 42223 Morón de Almazán (Soria)	1315	0	0	1315
X-42.1237-0004	19	9010	ADIF. Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noroeste. C/ Uría s/n 33003 Oviedo	0	0	1503	1503
X-42.1237-0005	14	9017	Ayuntamiento de Morón de Almazán. Pz. Mayor 11 42223 Morón de Almazán (Soria)	1644	0	0	1644
X-42.1237-0006	14	835	Peña García, Jerónima Peña García, Moisés C/ Soledad Cazorla 8 Es:1 Pl:03 Pt:B 28044 Madrid C/ Almazán 46 Es:1 Pl:04 Pt:IZ 28011 Madrid	945	0	0	945

Madrid, 18 junio de 2021.— de La Directora General de Planificación Estratégica y Proyectos, M^a Luisa Domínguez González. 1566

BOPSO-74-02072021

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA**

A tenor de lo dispuesto en las normas legales en vigor, se hace constar que, previo anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* núm. 64 de 7 de junio de 2021, ha sido expuesto al público durante el plazo de quince días, el expediente núm. 3 de modificación de créditos del presupuesto de 2021 de la Diputación, que fue aprobado en sesión plenaria del día 3 de junio del presente año y que, al no haberse producido reclamaciones contra el mismo, ha quedado elevado a definitivo.

Las modificaciones de créditos, afectan a las partidas que se especifican en el expediente de su razón, siendo su resumen conforme al siguiente detalle:

I) Modificaciones en el Estado de Gastos:

1. Por créditos extraordinarios	656.000,00 €
2. Por suplementos de créditos	1.782.000,00 €
Total modificaciones	2.438.000,00 €

II) Financiación de las modificaciones:

1. Tomado del remanente de tesorería del ejercicio 2020 para gastos generales ..	2.438.000,00 €
Total recursos igual a las modificaciones	2.438.000,00 €

III) Cuadro resumen de la clasificación por programas y económica de las modificaciones en el Estado de Gastos:

Clasificación programas Denominación	Capítulos económicos				Total
	I	II	IV	VI	
13610 Parques Comarcales	250.000,00 €			10.000,00 €	260.000,00 €
23110 Servicios sociales		1.204.000,00 €	339.000,00 €		1.543.000,00 €
33010 Cultura		55.000,00 €	5.000,00 €	38.000,00 €	98.000,00 €
34010 Fomento del deporte			22.000,00 €		22.000,00 €
43910 Desarrollo económico y turismo			15.000,00 €		15.000,00 €
45910 Otras infraestructuras				360.000,00 €	360.000,00 €
92030 Informática		52.000,00 €		88.000,00 €	140.000,00 €
Totales	250.000,00 €	1.311.000,00 €	381.000,00 €	496.000,00 €	2.438.000,00 €

Soria, 30 de junio de 2021.– El Presidente, Benito Serrano Mata.

1555

AYUNTAMIENTOS**ALMARZA**

A los efectos de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el art. 177.2 y 182 de la misma Ley, y art. 20.3 en relación con el art. 38.2 y 47 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril se hace público para general conocimiento, que esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2021 adoptó el acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente nº 1/ 2021 de modificación de crédito por Incorporación de Remanentes de crédito que afecta al vigente Presupuesto de la Corporación.



Incorporación de Remanentes de crédito aprobada resumida por capítulos:

Capítulo 6 Inversiones reales9.972,33 euros

Total modificación de crédito:9.972,33 euros

El total importe anterior queda financiado de la siguiente forma:

Mediante Remanente de Tesorería procedente de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2020.

Capítulo 8 Activos financieros91,29 euros

Por Compromisos de ingresos concertados del ejercicio 2.020:

Capítulo 7 Transferencias de capital9.881,04 euros

Total financiación:9.972,33 euros

Almarza, 10 de junio de 2021.– La Alcaldesa, Ascensión Pérez Gómez.

1468

ALMAZÁN

ACUERDO de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio de 2021 por la que se convocan subvenciones en materia de actividades destinadas a actos de culturales-festejos para el año 2021, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (www.infosubvenciones.es) y en la página web del Ayuntamiento de Almazán.

El código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria es 571075 .

Primero. Beneficiarios.

Serán beneficiarios de estas ayudas las Asociaciones y Entidades privadas sin fin de lucro que se encuentren inscritas en los registros correspondientes y legalmente establecidos y que desarrollen sus actividades en el Municipio.

Segundo. Objeto

La presente convocatoria tiene como finalidad contribuir, mediante el otorgamiento de subvenciones, por parte del Ayuntamiento de Almazán las actividades que impulsen complementen o desarrollen actuaciones de actos populares y festejos que se lleven a cabo durante el año 2021.

Asimismo, se efectuará aquellas actos festivos que se fueron posible efectuar en el año 2020 antes de la crisis sanitaria global, ocasionada por el COVID-19 .

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas aquellas asociaciones o entidades privadas sin ánimo de lucro que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad a subvencionar deberá redundar en beneficio del municipio de Almazán y realizarse en el mismo término municipal.

b) Que no se encuentre incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) en el momento de la presentación de la solicitud.

c) Aquellas que no cumplan con lo previsto en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y tampoco la podrán



obtener, las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

d) Tampoco podrán tener la condición de beneficiario quienes no hubieren justificado debidamente subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Almazán en ejercicios anteriores, no habiendo renunciado a ellas de forma expresa o no encontrándose al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

Quedan excluidos, como beneficiarios de estas ayudas, los siguientes sujetos:

- a) Las Administraciones públicas, sus organismos autónomos y otras entidades del sector público.
- b) Aquellos que cumplen la condición de beneficiarios, que no llevaron a cabo el objeto de la subvención en el año 2020 por motivos del COVID-19.

Tercero. Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza General para la concesión de subvenciones publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º 114, de fecha 9 de octubre de 2017.

Cuarto. Cuantía de la ayuda

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención es la aplicación presupuestaria 338-48000, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 20.000,00 euros.

La subvención podrá alcanzar como máximo hasta el 70% del presupuesto que conlleve la organización de la actividad y nunca superior a los 3.900,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de la convocatoria. Se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, hasta el 30 de septiembre de 2021.

Sexto. Otros datos

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

- a) Instancia solicitando la subvención. (Anexo I)
- b) Memoria sobre las actividades festivas programadas y presupuesto de las actividades.
- c) Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y en su caso, fecha de pago. (Anexo II). En su defecto, se aportará relación de las actividades realizadas durante el año.
- d) Datos bancarios o documento bancario equivalente.
- e) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Al objeto de que se pueda comprobar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 19.3 LGS, según el cual el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. (Anexo III).



f) Declaración Responsable de no estar incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvención, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Anexo IV).

Almazán, 21 de junio de 2021.– El Alcalde, Jesús María Cedazo Mínguez. 1554

ARANCÓN

El Ayuntamiento Pleno de Arancón, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de junio de 2021, acordó aprobar inicialmente el proyecto técnico de la obra “Nuevo depósito de abastecimiento de agua en Cortos. Plurianual”, obra nº 202 del Plan Diputación para 2021, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Ángel Millán de Miguel, con un presupuesto de 60.000,00 € (Anualidad 2021: 40.000 € ; Anualidad 2022: 20.000,00 €).

Durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, las personas que estén interesadas podrán examinar dicho proyecto técnico en la Secretaría de este Ayuntamiento al objeto de presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Caso de no producirse reclamación alguna durante el plazo de exposición al público, se considerará definitivamente aprobado.

Arancón, 11 de junio de 2021.– El Alcalde, Gregorio García Martín. 1487

El Ayuntamiento Pleno de Arancón, en sesión celebrada el día 11 de junio de 2021, acordó aprobar inicialmente el padrón tasa agua Ejercicio 2020 y tasa basura Ejercicio 2021 de este municipio. Durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, las personas interesadas podrán examinar dicho padrón en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes. Caso de no producirse reclamación alguna durante el plazo de exposición al público, se considerará definitivamente aprobado.

Arancón, 11 de junio de 2021.– El Alcalde, Gregorio García Martín. 1488

ARCOS DE JALÓN

Tomado en consideración los Proyectos técnicos de obras que a continuación se indican, por el presente se exponen al público dichos proyectos para alegaciones y reclamaciones durante el plazo de quince (15) días a contar desde el día siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, en la Oficina General del Ayuntamiento de Arcos de Jalón, sitas en Avda. de la Constitución, nº 28.

- “Mejora en depósito de abastecimiento de agua y en EDAR”, con un presupuesto base de licitación de 41.322,32 €, IVA 21% de 8.677,68 €, lo que hace un total de 50.000,00 €.
- “Redes y pavimentación en Barrios (Jubera y Sagides)”, con un presupuesto base de licitación de 41.322,32 €, IVA 21% de 8.677,68 €, lo que hace un total de 50.000,00 €.

Y ello, de conformidad y a los efectos establecidos en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril y en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido dicho plazo, de no presentarse ninguna, se considerará definitivamente aprobado.



Asimismo se indica que dicha información también está disponible en el Portal de Transparencia de la web del Ayuntamiento de Arcos de Jalón: (<https://arcosdejalon.sedelectronica.es> - Contratación -Contratos -Contratos -2021).

Arcos de Jalón, 11 de junio de 2021.– El Alcalde, Jesús-Ángel Peregrina Molina. 1485

CARABANTES

Aprobado inicialmente por acuerdo plenario de 13 de junio de 2021, el Proyecto de la obra nº 230 del Plan Diputación 2021, consistente en “Renovación alumbrado público Carabantes”, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Gonzalo Sanz de Gracia, con un presupuesto de contrata de 15.000 €, se expone al público durante el plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes, considerándose definitivamente aprobado si en dicho periodo no se formula ninguna alegación.

Carabantes, 14 de junio de 2021.– La Alcaldesa, María Pilar Gil Tejedor. 1494

FRECHILLA DE ALMAZÁN

ORDENANZA fiscal reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Artículo 1.- Fundamento legal.

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1 en concordancia con el artículo 59.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 100 a 103 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal.

Artículo 2.- Naturaleza y hecho imponible.

El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al ayuntamiento de la imposición.

Artículo 3.- Construcciones, instalaciones y obras sujetas.

Son construcciones, instalaciones y obras sujetas al Impuesto todas aquellas cuya ejecución implique la realización del hecho imponible definido en el artículo anterior, y en particular las siguientes:

(Descripción pormenorizada de las construcciones, instalaciones y obras cuya ejecución implique la realización del hecho imponible, tales como:

a) Las obras de nueva planta y de ampliación de edificios, o necesarias para la implantación, ampliación, modificación o reforma de instalaciones de cualquier tipo.



b) Las obras de modificación o de reforma que afecten a la estructura, el aspecto exterior o la disposición interior de los edificios, o que incidan en cualquier clase de instalaciones existentes.

c) Las obras provisionales.

d) La construcción de vados para la entrada y salida de vehículos de las fincas en la vía pública.

e) Las construcciones, instalaciones y obras realizadas en la vía pública por particulares o por las empresas suministradoras de servicios públicos, que corresponderán tanto a las obras necesarias para la apertura de calas y pozos, colocación de postes de soporte, canalizaciones, conexiones y, en general, cualquier remoción del pavimento o aceras, como las necesarias para la reposición, reconstrucción o arreglo de lo que haya podido estropearse con las calas mencionadas.

f) Los movimientos de tierra, tales como desmontes, explanaciones, excavaciones, terraplenados, salvo que estos actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización o edificación aprobado o autorizado.

g) Las obras de cierre de los solares o de los terrenos y de las vallas, los andamios y los andamiajes de precaución.

h) La nueva implantación, la ampliación, la modificación, la sustitución o el cambio de emplazamiento de todo tipo de instalaciones técnicas de los servicios públicos, cualquiera que sea su emplazamiento.

i) Los usos o instalaciones de carácter provisional.

j) La instalación, reforma o cualquier otra modificación de los soportes o vallas que tengan publicidad o propaganda.

k) Las instalaciones subterráneas dedicadas a los aparcamientos, a las actividades industriales, mercantiles o profesionales, a los servicios públicos o a cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.

l) La realización de cualesquiera otras actuaciones establecidas por los Planes de ordenación o por las Ordenanzas que les sean aplicables como sujetas a licencia municipal, siempre que se trate de construcciones, instalaciones u obras).

Artículo 4.– Exenciones.

Estará exenta la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, la Comunidad Autónoma o la Entidad Local que, estando sujeta, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

Artículo 5.– Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice la construcción, instalación u obra.

Tendrán la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas o quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras.



Artículo 6.– Base imponible.

La base imponible de este Impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.

Quedan excluidos de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás Impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos, prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con la construcción, honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista, y cualquier otro concepto que no integre estrictamente, el coste de ejecución material.

Artículo 7.– Cuota tributaria.

La cuota del Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen que se fija en 2,5 %.

Artículo 8.– Bonificaciones.

- Una bonificación del 50% (hasta el 95%) a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo que Justifiquen tal declaración.

Artículo 9.– Deducciones.

No se establecen deducciones de la cuota líquida.

Artículo 10.– Devengo.

El Impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción instalación u obra, aunque no se haya obtenido la correspondiente licencia o no se haya presentado la declaración responsable o comunicación previa ante la Gerencia de Urbanismo.

Artículo 11.– Gestión.

(Según lo dispuesto en el artículo 103 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Impuesto podrá gestionarse en régimen de declaración o de autoliquidación, facultando la Ley al Ayuntamiento para establecer el sistema que estime más adecuado).

A) Declaración.

Cuando se conceda la preceptiva licencia o se presente la declaración responsable o la comunicación previa o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún aquella o presentado éstas, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta en el plazo de 15 días, a contar desde la concesión de licencia o desde el momento del devengo, determinándose la base imponible en función de presupuesto presentado por los interesados, siempre que este hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente de lo determinado por los Técnicos municipales de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

Finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará la base imponible anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo o reintegrando al sujeto la cantidad que corresponda.

B) Autoliquidación.

El Impuesto se exigirá en régimen de autoliquidación, distinguiéndose dos momentos:



a) Cuando se conceda la licencia preceptiva, se practicará una autoliquidación provisional según el modelo facilitado a tal efecto por el Ayuntamiento, en el plazo de 10 días desde la concesión de licencia, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que éste hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente.

Finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, en el plazo de 10 días el sujeto pasivo deberá practicar autoliquidación definitiva.

b) cuando se presente la declaración responsable o la comunicación previa, se practicará una autoliquidación provisional según el modelo facilitado a tal efecto por el Ayuntamiento, en el plazo de 10 días desde la presentación de la declaración responsable o comunicación previa, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que este hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente.

Finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, en el plazo de un mes el sujeto pasivo deberá practicar autoliquidación definitiva.

c) Cuando se inicie la construcción, instalación u obra, no habiéndose solicitado, concedido o denegado todavía licencia o sin haberse presentado declaración responsable o comunicación previa, se podrá practicar una autoliquidación provisional en el plazo de un mes, a contar desde el momento del devengo, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que éste hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente. Este pago no presupone una concesión de licencia.

Finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, en el plazo de un mes el sujeto pasivo deberá practicar autoliquidación definitiva.

Artículo 12.– Comprobación e investigación.

La Administración Municipal podrá, por cualquiera de los medios previstos en los artículos 57 y 131 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, llevar a cabo los procedimientos de verificación de datos, comprobación de valores y comprobación limitada.

Artículo 13.– Régimen de infracciones y sanciones.

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras Leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza Fiscal.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 24 de febrero de 2021, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el



Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del día siguiente de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Frechilla de Almazán, 3 de mayo de 2021.– El Alcalde, José J. Borjabad Lapeña. 1172

FUENSAUCO

De conformidad con el Acuerdo de la Junta Vecinal de 25/05/2021, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de subasta, para el arrendamiento de diversas fincas rústicas propiedad de este Ayuntamiento para destinarlas a cultivo agrícola conforme a los siguientes datos:

1.- *Entidad adjudicataria*: EATIM de Fuensaúco.

2.- *Objeto del contrato*: Arrendamiento del aprovechamiento agrícola de 45 Has. en el Monte de UP nº 236.

3.- *Información*: El Pliego de condiciones que ha de regir la subasta es el aprobado por el Servicio de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.

Cosa cierta: Cultivo agrícola.

Cuantía: 45 Has.

Tasación unitaria: 153,58 euros/Ha. Total: 6.911,10 euros.

Plazo de ejecución: 5 años agrícolas: 2021-2022 a 2025-2026.

4.- *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación*: Tramitación ordinaria, procedimiento abierto y forma de adjudicación subasta, con un único criterio de adjudicación: el precio.

5.- *Presupuesto base de licitación*: El indicado en el cuadro del apartado 3.

6.- *Presentación de proposiciones*: Fecha límite de presentación: 30 días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio en la sede electrónica.

Los licitadores podrán presentar sus ofertas:

De forma electrónica a través de la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://renieblas.se-delectronica.es>

En el Ayuntamiento de Renieblas, en horario de atención al público.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

7.- *Documentación a presentar*: La enumerada en la cláusula 6ª del Pliego.

8.- *Modelo de proposición*:

D., mayor de edad, vecino de con domicilio en titular del N.I.F., en nombre propio (o en representación de como acreditado por poder bastanteado), enterado del anuncio publicado y del pliego de cláusulas económico-administrativas particulares que ha de regir en la subasta, para el arrendamiento de 45 has., del Monte 236 de UP, propiedad de la EATIM de Fuensaúco, cuyos particulares conoce y acepta íntegramente, toma parte en la misma, comprometiéndose a llevar a cabo su arrendamiento del aprovechamiento agrícola por la cantidad anual de euros (en letra y número) (Lugar, fecha y firma del licitador).

Renieblas, 27 de mayo de 2021.– El Alcalde, Luis J. Izquierdo Fernández.

1322

**GOLMAYO**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de 30 de septiembre de 2020 aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la limpieza de parcelas o solares en suelo urbano, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA LIMPIEZA
DE PARCELAS O SOLARES EN SUELO URBANO****PREÁMBULO.**

En la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, concretamente en su artículo 8, se recoge, entre otras cuestiones, el deber de conservación de bienes inmuebles por los propietarios de los mismos, manteniéndolos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y habitabilidad según su destino, para lo que deberán realizarse los trabajos necesarios.

En el mismo sentido, el artículo 8, del Decreto 22/2004, de veintinueve de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, hace referencia a la obligación de los propietarios de los bienes inmuebles, de realizar “trabajos y obras necesarios para mantener en todo momento dichas condiciones, o para reponerlas si se hubieran perdido o deteriorado”.

No obstante, el cumplimiento de los deberes urbanísticos, como el ejercicio de los derechos, incluidos en el derecho de propiedad, se ejercerá dentro de los límites y con el cumplimiento de lo determinado en las leyes y en el planeamiento urbanístico.

Mediante la técnica de la clasificación del suelo se determina el régimen urbanístico más adecuado a las características de hecho y aptitudes de cada terreno, realizándose por el instrumento de planeamiento general del municipio; Golmayo cuenta con Normas Urbanísticas Municipales.

Entre las potestades de la Administración Local, conforme recoge el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Bases del Régimen Local, se encuentran la reglamentaria la de ejecución forzosa y la sancionadora, en el ámbito del ejercicio de sus competencias.

El Ayuntamiento puede dictar ordenes de ejecución precisas para obligar a los propietarios de bienes inmuebles a cumplir los deberes urbanísticos, pudiendo exigirles la realización de las obras y trabajos necesarios para adaptar los bienes inmuebles a las condiciones establecidas en la normativa urbanística y en las demás normas aplicables.

Concretamente las Normas Urbanísticas de Golmayo, recoge en su artículo 8.8, punto 1, textualmente, que “todo propietario tiene el deber genérico de conservar cualquier tipo de uso del suelo, edificación, o instalación erigida a lo largo de todo el período de vida de estas últimas, en condiciones que garanticen su seguridad, salubridad y ornato público”; acudiendo en su caso a la ejecución subsidiaria.

Artículo 1º.- Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto regular todos los aspectos relativos a la limpieza de parcelas en suelo urbano, así como al mantenimiento de cualquier parcela en el casco urbano del Municipio de Golmayo, que puedan afectar a la salud y seguridad pública.

Artículo 2º.- Competencia.

La competencia del Ayuntamiento en las materias que son objeto de regulación por esta ordenanza, se ejercerá a través de órganos y servicios de la administración municipal existentes



en la actualidad o por los que, en su caso, puedan crearse al efecto. Corresponde al Ayuntamiento la inspección, denuncia y sanción, en su caso, del incumplimiento de lo dispuesto en esta ordenanza y demás normativas en vigor, sin perjuicio de dar traslado a las autoridades judiciales y administrativas competentes, en su caso.

La inspección a que se refiere el párrafo anterior se llevará a cabo por el personal técnico del Ayuntamiento

Artículo 3º.- Obligados.

Los propietarios de solares, parcelas u otros terrenos que puedan quedar enclavados en la definición del artículo primero quedan obligados al cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

Artículo 4º.- Obligaciones.

1.- Los propietarios de solares, parcelas u otros terrenos que tengan la consideración de suelo urbano, deberán mantenerlos libres de desechos, residuos, y en las debidas condiciones de higiene, salubridad, seguridad y ornato público. Asimismo, deberán mantenerlos libres de brozas y hierbas que supongan un peligro para la seguridad pública.

2.- Queda prohibido vaciar, verter y depositar basuras, escombros, mobiliario y, en general, cualquier clase de residuos en solares, parcelas y otros espacios de titularidad privada y pública.

3.- Las operaciones de limpieza y desbroce de hierbas y restos vegetales, en aquellos suelos clasificados como urbanos, no podrán realizarse mediante quemas, salvo los supuestos de autorización de quema de restos vegetales.

Artículo 5º.- Procedimiento.

1.- El expediente para la exigencia de limpieza de una parcela podrá iniciarse de oficio o a instancia de cualquier interesado.

2.- Se efectuará un requerimiento a los propietarios, para el comienzo de la limpieza del solar y parcela en un plazo de quince días; este plazo se entenderá como audiencia previa, para dictar en su caso orden de ejecución.

Transcurrido los cuales, y previo informe de los servicios técnicos y jurídicos municipales, se dictará orden de ejecución, en el supuesto de incumplimiento del requerimiento; detallándose las obras, el presupuesto y el plazo conforme a su complejidad.

El incumplimiento de la orden de ejecución faculta al Ayuntamiento para acordar su ejecución subsidiaria o la imposición de multas coercitivas, en ambos casos hasta el límite del deber legal de conservación y previo apercibimiento al interesado. Si existiera riesgo inmediato para la seguridad de las personas o bienes, o deterioro al medio ambiente o del patrimonio natural y cultural, el Ayuntamiento debe optar por la ejecución subsidiaria.

Las multas coercitivas pueden imponerse hasta lograr la total ejecución de lo dispuesto en las órdenes de ejecución, con un máximo de diez multas sucesivas impuestas con periodicidad mínima mensual, por un importe máximo equivalente, para cada multa, al 10% del valor de las obras ordenadas. El importe acumulado de las multas no debe rebasar el límite del deber de conservación.

Las multas coercitivas son independientes de las sanciones que se impongan por las infracciones urbanísticas derivadas del incumplimiento de las órdenes de ejecución, y compatibles con las mismas.



Los costes de la ejecución subsidiaria de las órdenes de ejecución y el importe de las multas coercitivas que se impongan, en su caso, pueden exigirse mediante el procedimiento administrativo de apremio.

Artículo 6º.- Régimen sancionador.

1.- Las acciones u omisiones que infrinjan lo prevenido en esta ordenanza generarán responsabilidad de naturaleza administrativa, sin perjuicio de la exigible en vía penal o civil.

2.- Cuando sean varios los responsables la responsabilidad se exigirá solidariamente.

3.- La imposición de sanciones se realizará mediante la apertura de expediente sancionador, que se tramitará conforme a lo establecido en el Decreto 189/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Regulator del Procedimiento Sancionador de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

4.- El órgano competente para realizar los requerimientos e iniciar en su caso los correspondientes expedientes, será el Alcalde.

5.- Si de la instrucción del procedimiento sancionador se dedujera que la competencia corresponde a otra administración se procederá a dar traslado a la misma de las actuaciones e informes obrantes en el expediente. Si se estimara que pudieran darse los elementos necesarios para la consideración de dicha acción u omisión como subsumible en un tipo penal, el instructor se abstendrá de seguir el procedimiento sancionador y se dará cuenta al Ministerio Fiscal.

Artículo 7º.- Sanciones.

1.- Se estará a lo establecido en el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en cuanto que constituyen infracciones urbanísticas leves las acciones u omisiones que vulneren lo establecido en la normativa urbanística y que no puedan ser calificadas como muy graves o graves.

2.- Serán aplicables las sanciones que la legislación especial establezca si fueren de cuantía superior a las previstas por esta ordenanza.

3.- Graduación de las sanciones: Las sanciones se impondrán atendiendo a las circunstancias del responsable, grado de culpa, reiteración, participación y beneficio obtenido, y en función del daño causado al medio ambiente o del peligro para la salud que hayan supuesto.

Tendrá la consideración de circunstancia atenuante la adopción espontánea, por parte del responsable de la infracción, de medidas correctoras con anterioridad a la incoación del expediente sancionador.

Artículo 8º.- Restauración.

Una vez determinada la responsabilidad de los infractores y sin perjuicio de la sanción que se le imponga, estarán obligados a la reposición de las cosas al estado anterior a la infracción cometida y a la restauración del medio dañado a consecuencia de tales infracciones, en la forma y condiciones fijadas por el Ayuntamiento, de conformidad con los informes técnicos emitidos por los servicios municipales correspondientes. De las actividades necesarias para la restauración y de los costes de las mismas se dará audiencia al responsable, quien podrá realizar, a su costa, peritaciones o valoraciones contradictorias.

Asimismo, para el caso que de la comisión de la infracción se derivasen daños o perjuicios a la administración municipal o a bienes de dominio público municipal, se podrá exigir la correspondiente indemnización por tales daños y perjuicios. De la valoración de los mismos se dará vista al presunto infractor, quien podrá exigir que se lleve a cabo, a su costa, una tasación pericial contradictoria.

*Artículo 9º.- Medidas provisionales.*

1.- La Alcaldía, a propuesta de los servicios municipales correspondientes, podrá adoptar las medidas correctoras o preventivas que sean necesarias para evitar que produzcan o se sigan produciendo daños ambientales.

2.- Una vez aprobada cualquiera de estas medidas se dará audiencia a los interesados para que puedan aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes, en el plazo máximo de quince días.

Artículo 10º.- Prescripción.

Las infracciones previstas en esta ordenanza prescribirán en el plazo de 12 meses. El cómputo del plazo de prescripción comienza, en general, en la fecha en la que se haya cometido la infracción o, si la misma es desconocida o no puede ser acreditada, en la fecha en la que la inspección detecte signos físicos externos que permitan conocer los hechos constitutivos de la infracción.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Golmayo, 4 de junio de 2021.- El Alcalde, Benito Serrano Mata.

1431

HERRERA DE SORIA

En la Intervención de esta Entidad Local, y conforme disponen los Arts. 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al Público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2021 aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2021.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el art. 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

b) Oficina de Presentación: Registro General

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Herrera de Soria, 11 de junio de 2021.- El Alcalde, Pablo Moreno de Pablo.

1481

NEPAS

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 3 de junio de 2021, aprobó la memoria valorada de las obras "Instalación báscula puente con suministro eléctrico", que ha sido redactada por la Arquitecta Sonia Moreno de Miguel, A2, Arquitectura, Diseño y Obras de Soria, SL. con un presupuesto de 30.186,25 €, el cual se encuentra en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado por los interesados, y puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes si se creen perjudicados.

Nepas, 10 de junio de 2021.- El Alcalde, José Raúl Redondo Gutiérrez.

1479